



## **Instructivo para solicitud de crédito fiscal inversión en agua**

### **Ley N° 18.747 – Decreto N° 294/011**

A partir de la Ley N° 18.747, reglamentada por el Decreto N° 294/011, se busca impulsar las inversiones en agua para los productores que tributan IMEBA (como impuesto definitivo).

- Las inversiones promovidas son: tajamares, pozos y perforaciones, molinos de viento, tanques australianos, tanques flexibles, motores y bombas para extraer agua, represas con destino a irrigación o abrevadero, instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero, cañerías de distribución de agua y bebederos.
- El beneficio fiscal es de 10% de la inversión (sin IVA), más el IVA correspondiente (22%).
- Para poder tramitar dicho crédito, la inversión total (con IVA incluido) realizada deberá superar las UI 4.000.
- El productor no podrá poseer deudas con el Fondo Agropecuario de Emergencias, la Dirección General de Desarrollo Rural o la Dirección General de la Granja. En caso contrario deberá cancelar las mismas, antes de solicitar el crédito.
- Deberá poseer los trámites iniciados en relación a los permisos de agua en DINAGUA o DGRN, según corresponda.

**Por consultas:** [consultasdgdr@mgap.gub.uy](mailto:consultasdgdr@mgap.gub.uy)

- 1. Dirigirse a las oficinas del MGAP (DGDR, Descentralización, DIGEGRA, Central Montevideo) o del Instituto Plan Agropecuario, con los siguientes documentos:**
  - a. Cédula de identidad de quien hace el trámite y fotocopia.
  - b. En caso de que no sea el titular deberá presentar una fotocopia de la cedula del titular, firmada por este.
  - c. Facturas, boletas y recibos asociados a la inversión con sus respectivas copias. La fecha de emisión de las facturas presentadas no podrán ser anteriores a los 4 años en relación la fecha actual.
  - d. Formulario de “Crédito fiscal por inversiones en proyectos de agua” completo, en dos vías (disponible en la Web).



2. **Una vez reconocido el crédito, el MGAP le comunicará al productor que debe dirigirse a DGI para solicitar el crédito con los siguientes documentos, disponibles en la web del MGAP.**
  - a. Resolución Ministerial correspondiente.
  - b. Nota de solicitud del crédito con los datos del solicitante.
  - c. Formularios de DGI N° 2/217 y 2/218.

Toda la documentación e información referida al Beneficio Fiscal en Agua está disponible en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/convocatorias/beneficio-fiscal-para-inversiones-agua-para-productores-imeba>